

**DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO
ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA
DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE OAXACA**

Siendo las 16:00 horas del día 6 de marzo de 2023, a través de videoconferencia se reunieron las y los integrantes del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario encargado del seguimiento a la implementación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para el estado de Oaxaca en términos del artículo 24 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con el siguiente -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

I.- Bienvenida; **II.-** Revisión de las propuestas de dictaminación 2023; **III.-** Asuntos Generales, y **IV.-** Acuerdos. -----

----- **ACUERDOS** -----

Primero. -Quienes integran el GIM acuerdan la siguiente dictaminación:

Resolutivo, Mediada o Conclusión	Dictaminación	Observaciones
Resolutivo Tercero. En cumplimiento de la fracción III del artículo 38 Bis del Reglamento de la Ley General de Acceso, con relación al artículo 26, fracción III, inciso a) y d) de la Ley General de Acceso, el Gobierno del estado de Oaxaca, a través del Ejecutivo Estatal deberá emitir un mensaje a la ciudadanía de aceptación de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo, y un posicionamiento de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres y niñas. Este mensaje deberá ser difundido, además, en las principales lenguas indígenas con presencia en la entidad, así como, a través de todos los medios que sean accesibles para personas con discapacidad en términos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y deberá ser divulgado en medios de comunicación masivos y radios comunitarias.	El resolutivo se encuentra no cumplido.	Aprobado por unanimidad.
Primera Medida de Prevención. La implementación de la estrategia de detección, atención y prevención de la violencia de género en el sector educativo de conformidad con los índices de violencia que muestra la Endireh 2016.	La medida se encuentra no cumplida.	Aprobado por mayoría. La CNDH realizará las modificaciones a los incisos a y b, acordadas por quienes integran el GIM.
Segunda Medida de Prevención. La realización de estrategia para efectiva aplicación de la NOM-046, en materia de derechos humanos y derechos de las usuarias, con un enfoque de género, multiculturalidad e interculturalidad, la cual permita fortalecer los conocimientos de quienes prestan dichos servicios. Asimismo, generar los mecanismos necesarios que permitan conocer y acceder a las mujeres a su derecho a recibir información de emergencia indicada en la NOM-046.	La medida se encuentra no cumplida.	Aprobado por unanimidad.

**DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO
ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA
DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE OAXACA**

Resolutivo, Mediada o Conclusión	Dictaminación	Observaciones
Tercera Medida de Prevención. Las acciones para asegurar los recursos financieros, humanos y materiales que permitan el adecuado desempeño de las instituciones de seguridad, salud, educación, procuración, administración de justicia y atención a las mujeres.	La medida se encuentra no cumplida.	Aprobado por unanimidad. El Inmujeres realizará las modificaciones al análisis de la medida acordadas por quienes integran el GIM.
Cuarta Medida de Prevención. El diseño de una estrategia de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas y afroamericanas al interior de sus comunidades, que tenga por objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia. Deberá contener el fortalecimiento y certificación de personas que traduzcan en las lenguas representativas.	La medida se encuentra parcialmente cumplida.	Aprobado por unanimidad. Se incluirá en la obligación de los municipios en esta medida. La CNDH modificará la recomendación respecto de la recomendación general.
Quinta Medida de Prevención. La elaboración de un estudio para determinar la situación del derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en los municipios que se rigen por sistemas normativos internos, que permita establecer un diálogo para que desde el respeto a su autonomía se generen o fortalezcan los mecanismos existentes para garantizar la atención prevención, sanción y erradicación de la violencia contra ellas.	La medida se encuentra no cumplida.	Aprobado por unanimidad.
Primera Medida de Seguridad. La creación o fortalecimiento de puntos de atención inmediata a mujeres en situación de violencia que consideren las dinámicas sociales de la población y la distribución de las comunidades. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia directa o canalizada, de carácter multidisciplinario en materia de asistencia jurídica, psicológica y salud y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes. Estos puntos de atención deberán trabajar en coordinación con el número de emergencia nacional 911 para brindar protección inmediata y pertinente en casos de violencia.	La medida se encuentra en proceso de cumplimiento.	Aprobado por unanimidad. La SMO realizará las modificaciones en el análisis acordadas por quienes integran el GIM.

**DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO
ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA
DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE OAXACA**

Resolutivo, Mediada o Conclusión	Dictaminación	Observaciones
Segunda Medida de Seguridad. La difusión del número de emergencia nacional 911 en los municipios señalados, la coordinación estatal del número de emergencia deberá de dar un reporte mensual respecto de las llamadas recibidas en las localidades que se integran estos municipios y el seguimiento brindado.	Pendiente.	Pendiente de dictaminación. La CNDH realizará las modificaciones a los incisos a y b, acordadas por quienes integran el GIM, a fin de definir la dictaminación.
Tercera Medida de Seguridad. En las localidades mixta o urbanas, la creación o fortalecimiento de agrupaciones estatales, municipales o mixtas de seguridad pública especializada en los casos de la atención de la violencia contra las mujeres por razones de género. Deberá diseñar un mecanismo de coordinación de las actuaciones de las diversas policías municipales y estatales para atender la violencia de género. Estas agrupaciones deberán actuar coordinadamente con otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género en materia de violencia sexual, violencia familiar, órdenes de protección y búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas.	La medida se encuentra parcialmente cumplida.	Aprobado por unanimidad. Incluir en las recomendaciones generales para los municipios.
Cuarta Medida de Seguridad El establecimiento, en coordinación con las autoridades estatales un mecanismo permanente de la emisión de seguimiento de órdenes de protección involucrando a los cuerpos de policía de proximidad, Fiscalía, Centro de Justicia para las Mujeres y Poder Judicial. Para los municipios que se rigen bajo sistemas normativos internos, así como para las localidades de difícil acceso generar o fortalecer los mecanismos existentes que permitan identificar, atender y proteger desde el primer momento a las mujeres que viven violencia feminicida, a través de la coordinación de las autoridades del sistema de cargos.	La medida se encuentra parcialmente cumplida.	Aprobado por unanimidad. Inmujeres revisará si se encuentra armonizada la Ley Estatal con la LGAMVLV en materia de órdenes de protección.

Segundo.- Quienes integran el GIM acuerdan que se continuará con la dictaminación el 16 de marzo a las 16:00 horas.-----

----- **FIRMAS** -----

Presente a través de Videoconferencia
Martha Moramay Gómez Regalado
 Representante de la
 Comisión Nacional para Prevenir y
 Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Presente a través de Videoconferencia
Samantha Lizeth Cortes Ortega
 Representante del
 Instituto Nacional de las Mujeres

Presente a través de Videoconferencia
Noemí Ramirez

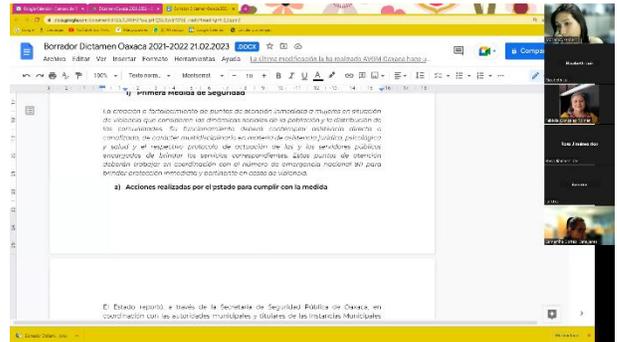
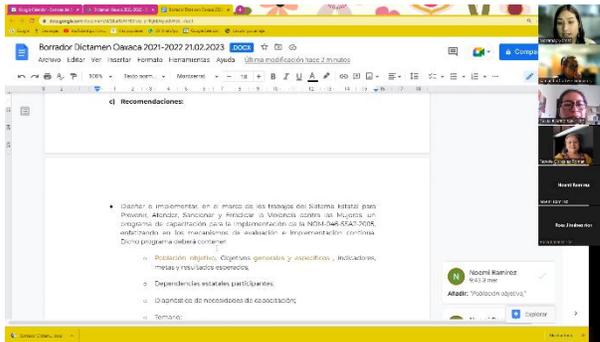
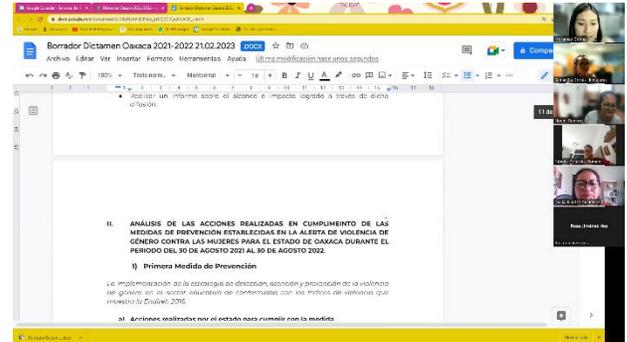
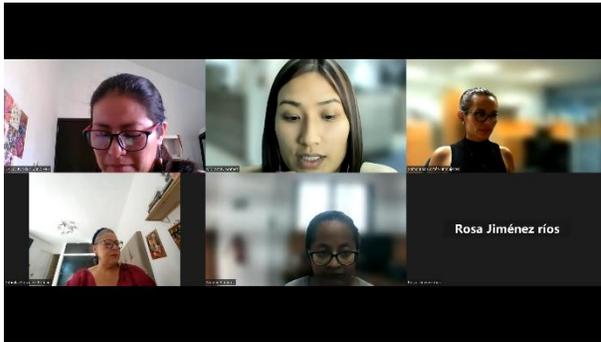
Presente a través de Videoconferencia
Rosa Jimenez Ríos

**DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO
ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA
DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE OAXACA**

Representante de la
Comisión Nacional de los Derechos
Humanos
Presente a través de Videoconferencia
Mtra. Fabiola González Román
Representante de la Universidad
Autónoma de Nayarit

Elizabeth Luis
Representante de la Secretaría de las
Mujeres de Oaxaca
Presente a través de Videoconferencia
Dra. Dalía Juárez Sánchez
Representante de la Universidad del Istmo
Campus Ixtepec

Presente a través de Videoconferencia
Mtra. Ita Bico Cruz López
Representante de la Defensoría de los
Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca



Esta hoja es parte integral del Acta de la Décimo Novena Sesión Ordinaria del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario encargado del seguimiento a la implementación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca realizada el 6 de marzo de 2023.